## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



"Año del Bicentanario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

EXPTE Nº 715-1266/18 RT

DECRETO Nº SAN SALVADOR DE JUJUY,

### VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30% y del 60% sobre la categoría de ingreso, a favor de la Dra. Adriana Beatriz Silva, CUIL 27-21320195-1, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana"; y

### CONSIDERANDO:

Que, de las constancias de autos se desprende que por aplicación del Decreto Acuerdo N° 7925-H-15, se promueve a la citada profesional a la categoría B (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418, a partir del 01 de junio de 2015, situación que resta concretarse a través del acto administrativo pertinente;

Que, mediante Certificado de Trabajo expedido por el referido nosocomio, se deja constancia que la Dra. Silva alcanzó una antigüedad de cinco (5) años como médico de guardia el 30 de junio de 2011, y de diez (10) años el 16 de

diciembre de 2016;

Que, el adicional por permanencia en el servicio de guardia se

encuentra previsto en el artículo 51° de la Ley 4135;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto indicando las

partidas presupuestarias con las que se afrontará la presente erogación;

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite dictamen legal sosteniendo que conforme a los términos y fundamentos vertidos en reiteradas oportunidades por la Secretaria de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, máximo organo contralor de la Administración Publica, en los expedientes Nº 718-201/2012 y 713-202/2011, en donde expresa que al no haber presentación de ningún tipo por parte del agente manifestando interés en el pago del adicional requerido, se verifica la prescripción liberatoria como medio de extinción de las obligaciones, conforme a los términos de los artículos 2562 y 2537 del Código Civil y Comercial de la Nación; y que teniendo en cuenta los plazos transcurridos, corresponde reconocer el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 60% sobre la categoría de ingreso, a favor de la Dra. Adriana Beatriz Silva, a partir del 16 de diciembre de 2016, encontrándose los periodos anteriores alcanzados por los términos de la prescripción;

Que, la Delegación de Fiscalía de Estado emite dictamen de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para

la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º: Téngase por cumplidos los servicios de guardia prestados por la Dra. Adriana Beatriz Silva, CUIL 27-21320195-1, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalatón Profesional, Ley 4418, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", con el adicional por permanencia en guardia del 30 % a partir del 30 de junio de 2011, y del 60% a partir del 16 de diciembre de 2016 .-

MFICO QUE LA PRESENTE COPIA E TENIDO ALA VISTA

NC Jefatura de Despache Ministerio de Salle - Jakry







IIICDE. A DECRETO Nº

ARTICULO 2º: Autorizase al Ministerio de Salud a imputar a la partida presupuestaria "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Dra. Adriana Beatriz Silva, correspondiente al 60 % sobre la categoría de ingreso a partir del 16 de diciembre de 2016, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto en los artículos N° 2562 y 2537 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

**EJERCICIO 2020** 

La partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-03 Hospital H Quintana.-

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4º: Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publiquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

> Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHTO MINISTRO SALUD - JUJUY -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR -

MANISTRO DE HICIERDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIÀ OTOCOPIA). ES AUTENTICA DEL ORIGINAL UE HE TENIDO ALA VISTA



LAUDIA GISELA A/C Jefatura de Despache Ministerio de Salud - Jajuy





# MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

"2.022 Año del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

AB. EXP. N°715-1266/2018.-

RESOLUCIÓN Nº SEP.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 5 OCT. 2022

VISTO:

Las actuaciones por las que se tramita el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30% y del 60% sobre la categoría de ingreso, a favor de la Dra. Adriana Beatriz Silva, CUIL Nº 27-21320195-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley Nº 4418, de la U. de O.:R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana"; y

### CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 986-S-2020 de fecha 01-06-2020, el Poder Ejecutivo autorizó al Ministerio de Salud a hacer uso de la partida presupuestaria de la DEUDA PÚBLICA para afrontar la erogación que se tramita en autos;

Que, la tramitación de las presentes actuaciones aún no finalizó y el Ejercicio 2020 se encuentra cerrado;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia emitieron los respectivos informes de su competencia;

Por ello, en virtud de las disposiciones del Decreto Acuerdo N°1369-H-04 y a los fines de su regularización administrativa,

### EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

### RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 2° del Decreto N° 986-S-2020 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2022 – Ley N°6256.

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 986-S-2020 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.

SCONTIBON SOSTIBON

C.P.N. FORTUNATO ESTEBAN DAHEN SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS